

S-14851905



MiBus

TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.

ACUERDO SUPLEMENTARIO DE EJECUCIÓN DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO

"Por la cual Seguros Suramericana, S.A., se subroga, se constituye como EL CONTRATISTA del Contrato No. TMPSA-20-DC-2022 y designa un Tercero Ejecutor.

Entre los suscritos, LUIS RAÚL CAMPANA GARCÍA, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 8-349-721, quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, Gerente General y Representante Legal de TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A., sociedad anónima panameña debidamente inscrita al Folio 708570 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, de ahora en adelante, "TMPSA", y CAROLINA MARGARITA CUENCA ARMELLA, mujer, nacionalidad Española, mayor de edad, con carné residente permanente No. E-8-171258, actuando en calidad de Representante Legal de SEGUROS SURAMERICANA, S.A., Sociedad Anónima debidamente constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio 11611 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio principal en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Calle Aquilino de la Guardia entre Calle 47 y 48, PH Plaza Marbella, Torre 1 y 2, piso 1, empresa afianzadora de ahora en adelante LA FIADORA, quienes en conjunto se denominaran LAS PARTES, han convenido celebrar el presente Acuerdo Suplementario de Ejecución de Fianza de Cumplimiento del Contrato No. TMPSA-20-DC-2022 para el "SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER (EBERSPÄCHER) PARA BUSES GRAN VIALE B7R Y TORINO B290R DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA", con fundamento en el Reglamento Especial de Contratación, aprobado por la Contraloría General de la República mediante Resolución No.323-2022-DNMySC de 31 de marzo de 2022, Anexo 1, Grupo D. Repuestos, D.1, y el Decreto Núm. 33 LEG, de 8 de septiembre de 2020, de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A. (Resolución No.323-2022-DNMySC de 31 de marzo de 2022), se selecciona para el "SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER (EBERSPÄCHER) PARA BUSES GRAN VIALE B7R Y TORINO B290R DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA", a H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA.

Que TMPSA y H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA. celebraron el Contrato No. TMPSA-20-DC-2022 para la ejecución del "SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER (EBERSPÄCHER) PARA BUSES GRAN VIALE B7R Y TORINO B290R DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA", el cual fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, el 21 de noviembre de 2022 y cuya orden de proceder se entregó, el 29 de noviembre de 2022.

Que a fin de responder por la ejecución completa y satisfactoria del suministro objeto del Contrato No. TMPSA-20-DC-2022, SEGUROS SURAMERICANA, S.A., emitió la Fianza de Cumplimiento del Contrato No.FI-113537.

De acuerdo con lo indicado en la Resolución No.016-2024-Pleno/TACP de 26 de enero de 2024 (Decisión), publicada en el sistema electrónico de PanamaCompra, en la Sección de Notificaciones Administrativas, el día 30 de enero de 2024, que confirma la Resolución No.46 de 14 de abril de 2023, mediante la cual TMPSA resolvió administrativamente el Contrato No. TMPSA-20-DC-2022, para el "SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER (EBERSPÄCHER) PARA BUSES GRAN VIALE B7R Y TORINO B290R DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA", con la empresa H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA.

Que la Fianza de Cumplimiento Número FI-113537, en lo pertinente refiere:

"LA FIADORA dispondrá de un término de veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelve administrativamente el contrato por incumplimiento para ejercer la opción de pagar el importe de la fianza, o de sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones del contrato y sus adendas, así como de cualquiera otra acción que la entidad licitante tuviera en contra del contratista, siempre que quien vaya a continuarlo por cuenta de la fiadora y a cuenta y riesgo de esta, tenga la capacidad técnica y, financiera, a juicio de la entidad contratante, y sea aprobado por esta."

Que TMPSA mediante Nota TMP-PRE-074-2024 de 2 de febrero de 2024, recibida el día 5 de febrero de 2024, le notifica a SEGUROS SURAMERICANA, S.A., que mediante Resolución No. 016-2024-Pleno/TACP de 26 de enero de 2024 (Decisión), se confirmó en todas sus partes la Resolución No.46 de 14 de abril de 2023, que resuelve administrativamente el Contrato TMPSA-20-DC-2022 suscrito con la empresa H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA., por lo que, se presenta reclamo con relación a la Fianza de Cumplimiento Número FI-113537 y se solicita indique la opción que van a ejercer de



conformidad con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Que **SEGUROS SURAMERICANA, S.A.**, al ser notificada por TMPSA de la resolución administrativa del Contrato No. TMPSA-20-DC-2022, mediante Nota fechada el 6 de marzo de 2024, comunicó su decisión de sustituir a la empresa **H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA.**, en la ejecución del contrato No. TMPSA-20-DC-2022 y somete a aprobación de la entidad, el Tercero Ejecutor designado, **KALL ONE LTDA, S.A.**, sociedad anónima registrada en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, a Folio No.155637757, con domicilio en el local 3-A de la calle Enrique Genzier, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, debidamente representada por **RICARDO FERNANDEZ MADRID**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-159-562, quién actúa en su condición de apoderado general del tercero ejecutor designado.

Que, mediante Acta de Recibido Conforme de 12 de enero de 2023, se recibió una entrega parcial de repuestos por la suma de B/. 88,416.50, no obstante, la Gestión de Cobro (Número 27816) correspondiente se encuentra pendiente de pago.

Que la Dirección de Mantenimiento, Unidad Gestora del Contrato No. TMPSA-20-DC-2022, mediante Nota TMP-MTTO-19-2024 de 7 de marzo de 2024, manifiesta que el tercero ejecutor designado, **KALL ONE LTDA, S.A.** cumple con los requisitos mínimos obligatorios solicitados en el procedimiento fundamentado en el reglamento especial de contratación para TMPSA.

Que TMPSA mediante Nota TMP-PRE-158-2024 de 8 de marzo de 2024, le notifica a **SEGUROS SURAMERICANA, S.A.**, que el Tercero Ejecutor designado, **KALL ONE LTDA, S.A.**, cumple con los requerimientos y especificaciones técnicas.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley y en la Fianza de Cumplimiento emitida por **SEGUROS SURAMERICANA, S.A.**, se constituye como **EL CONTRATISTA** y por ende se subroga en todos los derechos y obligaciones que le correspondían a la empresa **H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA.**, bajo el Contrato No. TMPSA-20-DC-2022.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución Número 323-2022-DNMySC de 31 de marzo de 2022, en concordancia con lo indicado en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, es facultad del Estado, autorizar la subrogación, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley.

Que **TMPSA**, luego de analizar, la solicitud de subrogación dentro del Contrato No. TMPSA-20-DC-2022, la documentación presentada por la aseguradora **SEGUROS SURAMERICANA, S.A.**, quien, a su vez, designa como **tercero ejecutor** a **KALL ONE LTDA, S.A.**, mediante Nota de 6 de marzo de 2024, para ejecutar el objeto contractual; se determinó que, para obtener el mayor beneficio para el Estado y el interés público, aprueba la subrogación del contratista del Contrato No. TMPSA-20-DC-2022 a la afianzadora, **SEGUROS SURAMERICANA, S.A.**

Que la presente contratación en razón de la naturaleza de su objeto contractual, repuestos para la flota de buses de TMPSA, se encuentra exonerada del pago de impuestos de Importación, de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la prestación de Servicios (ITBMS), con fundamento en la Ley 63 de 15 de octubre de 2010, que concede exenciones fiscales a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y a los contratistas y subcontratistas para la ejecución del diseño, suministro y operación del Nuevo Sistema de Movilización Masivo de Pasajeros en el Área Metropolitana de Panamá.

Que en razón de lo establecido en la Ley 63 de 15 de octubre de 2010, y lo solicitado por la aseguradora **SEGUROS SURAMERICANA, S.A.**, corresponde que la facturación y presentación de cuentas derivadas de este contrato, se gestionen a nombre del tercero ejecutor.

Que el Contrato No. TMPSA-20-DC-2022, garantizado con la Fianza de Cumplimiento Número **FI-113537**, se encuentra bajo el amparo de la Ley 63 de 15 de octubre de 2010, que concede exenciones fiscales a la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y a los contratista y subcontratista para la ejecución del diseño, suministro y operación del Nuevo Sistema de Movilización Masivo de Pasajeros en el Área Metropolitana de Panamá. De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 63 de 2010, los contratistas y subcontratistas tendrán derecho a la exoneración total de:

1. El impuesto de Importación.
2. El impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios.
3. El impuesto Selectivo al Consumo de ciertos Bienes y Servicios.
4. El impuesto de Consumo al Combustible y Derivados del Petróleo.
5. El impuesto del Fondo Especial de Compensación de Intereses.

Con fundamento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 63 de 2010, el régimen alcanzará a los bienes que adquieran los contratistas y subcontratistas, quienes deberán estar previamente inscritos en su registro especial que llevará la oficina tripartita, la cual estará integrada por la Autoridad Nacional de Aduanas, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre. Las importaciones podrán hacerse directamente a nombre de un subcontratista siempre que este se encuentre previamente inscrito en el registro especial y obtenga la aprobación de la oficina tripartita. De lo contrario, la mercancía deberá estar consignada a nombre de los contratistas para gozar de las exoneraciones que establece la Ley. Estos incentivos serán aplicables en la



concesión para el diseño, suministro y operación del Nuevo Sistema de Movilización Masivo de Pasajeros en el Área Metropolitana de Panamá, así como a sus subcontratistas. **TMPSA** se compromete a diligenciar de manera oportuna los trámites requeridos para el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 63 de 2010.

En virtud de lo anterior, **TMPSA** y **EL CONTRATISTA** han convenido celebrar el presente Acuerdo Suplementario de Ejecución de Fianza de Cumplimiento Número **FI-113537**, garantía del Contrato No. **TMPSA-20-DC-2022**, para el "**SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER (EBERSPÄCHER) PARA BUSES GRAN VIALE B7R Y TORINO B290R DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA**", de acuerdo a las siguientes cláusulas,

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Convienen las partes que, **SEGUROS SURAMERICANA, S.A. (SURA)**, se subroga en todos los derechos y obligaciones de **H3 AUTOMATION, SDAD, LTDA.**, en virtud del Contrato No. **TMPSA-20-DC-2022**, para el **SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER (EBERSPÄCHER) PARA BUSES GRAN VIALE B7R Y TORINO B290R DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA**, garantizado con la Fianza de Cumplimiento No. **FI-113537** y, en consecuencia, sustituye a **H3 AUTOMATION, SDAD, LTDA.** en la ejecución del contrato.

**SEGUNDO:** Declara **SEGUROS SURAMERICANA, S.A. (SURA)** que, designa como Tercero Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, a la empresa, **KALL ONE LTDA, S.A.**, sociedad anónima registrada en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, al Folio No.155637757, con RUC 155637757-2-2016, debidamente representada por **RICARDO ANTONIO FERNANDEZ MADRID**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-159-562.

**TERCERO:** Declara **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A. (TMPSA)** que el Tercero Ejecutor designado, reúne las condiciones necesarias, Técnicas y Financieras, de acuerdo a los requisitos mínimos obligatorios conforme al Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A. (Resolución No.323-2022-DNMySC de 31 de marzo de 2022), fundamento del CONTRATO No. **TMPSA-20-DC-2022**, por lo que se aprueba a **KALL ONE LTDA, S.A.**, como Tercero Ejecutor designado por **LA FIADORA**.

**CUARTO:** Convienen las partes que, el nuevo plazo de entrega del Contrato **TMPSA-20-DC-2022** es por quinientos setenta y cinco (575) días calendario contados a partir de la notificación de la Orden de Proceder emitida una vez refrendado el contrato y el término de vigencia se extiende hasta el 02 de octubre de 2025 y adicional se agregan 60 días calendarios para liquidación de contrato, dando fecha de 01 de diciembre de 2025, de acuerdo al Endoso No. 1 a la Fianza de Cumplimiento No. **FI-113537** emitido por **LA FIADORA, SEGUROS SURAMERICANA, S.A.**

**QUINTO:** El presente **ACUERDO SUPLEMENTARIO DE EJECUCIÓN DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, según lo establecido en el artículo 129 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

En señal de aceptación, se firma el presente Acuerdo Suplementario de Ejecución de Fianza de Cumplimiento en la Ciudad de Panamá, a los QUINCE (15) días del mes de MAYO de dos mil veinticuatro (2024).

**POR TMPSA**

  
**Luis Raúl Campana García**  
Presidente de la Junta Directiva,  
Gerente General y Representante  
Legal

**POR SEGUROS SURAMERICANA, S.A.**

  
**Carolina Margarita Cuenca Armella**  
Representante Legal

REFRENDÓ  
**GERARDO SOLÍS**  
CONTRALOR GENERAL

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

FECHA: 24 MAY 2024

